PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA**	

102.12

Aguazul,

Señor (a)
MARIA MAYORLY DIAZ PEÑA
NIT. 1022323595-8
Cédula de ciudadanía C.C. No. 1.022.323.595 de Bogota D.C.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: RESTAURANTE LA ESTACION DE MARIA.
Dirección: CALLE 19 No. 17 - 11, Aguazul, Casanare.
Celular: 3212603237 - 3203980083
Correo: mary.diaz2686@hotmail.com

Ref.: **CARTA ACEPTACIÓN OFERTA: SECOP II: MA-MC-SGB-030-2026.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Articulo 2,2,1,2,1,5,1 del decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública del Municipio dentro del Proceso de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos legales, la presente comunicación de Aceptación junto con la oferta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía, constituyen el contrato celebrado, así mismo, con la publicación de la presente comunicación de Aceptación de oferta en el SECOP II, el contratista quedará informado de la Aceptación de la Oferta.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones contenidas en la INVITACION PUBLICA, que fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, documentos que forman parte integral para proceder a la siguiente aceptación.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	**MARIA MAYORLY DIAZ PEÑA**
NIT.	1022323595-8
C.C.	1.022.323.595 de Bogota D.C.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO :	**RESTAURANTE LA ESTACION DE MARIA.**
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 17 - 11, Aguazul, Casanare.
TELEFONO:	3212603237 - 3203980083
CORREO:	mary.diaz2686@hotmail.com

CLASE DE CONTRATO: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

DOMICILIO CONTRACTUAL: AGUAZUL - CASANARE

OBJETO: **"GARANTIZAR LA PREPARACIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DE RACIONES ALIMENTARIAS DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS, DESTINADAS A LA POBLACIÓN RECLUIDA TRANSITORIAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE."**

VALOR: **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($38.225.288,80).**

PLAZO: **TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause el contrato que llegase a suscribir, se imputará cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, de conformidad a:

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR DEL CDP	VALOR A IMPUTAR
202600867	20/08/2026	2.3.1.45.4501.1000.20248 50100001 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	1.2.4.3.04 SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	$38.225.288,80	**$38.225.288,80**

VALOR: El valor de la presente contratación es por la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($38.225.288,80).** M/CTE Incluido impuestos y costos a que haya lugar, de conformidad con los valores y cantidades presentados en la oferta.

FORMA DE PAGO: El municipio de Aguazul pagará al contratista el OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución, previa presentación de informes de actividades ejecutadas, acompañado de las planillas de entrega del personal policial de la estación quien las recibe y sus correspondientes órdenes de servicio emitidas por el comando o directivo correspondiente, y con registro fotográfico a color de las raciones, certificación de satisfacción por parte del comando o directivo correspondiente, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, además de la acreditación de soportes de pago de seguridad social, aportes parafiscales, y presentación de factura correspondiente, cuando a ello hubiere lugar.

Y el restante VEINTE POR CIENTO (20%) mediante la suscripción de acta de liquidación final, previa presentación de informe final de actividades ejecutadas, acompañado de las planillas de entrega del personal policial de la estación quien las recibe y sus correspondientes órdenes de servicio emitidas por el comando o directivo correspondiente, y con registro fotográfico a color de las raciones, certificación de satisfacción por parte del comando o directivo correspondiente, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, además de la acreditación de soportes de pago de seguridad social, aportes parafiscales, y presentación de factura correspondiente, cuando a ello hubiere lugar.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: Para llevar a cabo, el contrato cuyo objeto es: **"GARANTIZAR LA PREPARACIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DE RACIONES ALIMENTARIAS DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS, DESTINADAS A LA POBLACIÓN RECLUIDA TRANSITORIAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE."**es necesario ejecutar las siguientes actividades, conforme las especificaciones técnicas y actividades establecidas para el efecto:

ACTIVIDADES:

En desarrollo de la contratación a ejecutar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá realizar las siguientes actividades con el fin de cumplir el objeto contractual:

1. Preparar y realizar la entrega de mil quinientas sesenta y tres (1563) raciones alimentarias totales —distribuidas en quinientas veintiún (521) raciones de desayuno, quinientas veintiún (521) de almuerzo y quinientas veintiún (521) de cena—, destinadas a la Población Privada de la Libertad (PPL) en el centro de detención transitoria del Municipio de Aguazul. La ejecución se realizará durante un periodo de TRES (3) MESES o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. Las raciones deberán ceñirse estrictamente a la tabla de composición nutricional (minuta patrón) anexa y a los requerimientos diarios de cantidad reportados por la Estación de Policía Municipal.

2. Realizar la entrega de las raciones alimentarias servidas y empacadas, garantizando la conservación de la temperatura adecuada para su consumo (caliente para proteínas y

guarniciones, y refrigerada para bebidas o frutas si aplica), conforme a las normas de inocuidad alimentaria.

3. Realizar la entrega de las raciones en la Estación de Policía de Aguazul, de lunes a domingo (incluyendo festivos), en los siguientes rangos horarios: Desayuno: de 07:00 a.m. a 09:00 a.m., Almuerzo: de 12:00 m. a 02:00 p.m., Cena: de 06:00 p.m. a 07:30 p.m. La cantidad de raciones a entregar diariamente será comunicada por el comandante de la Estación o su delegado, ajustándose estrictamente al número de Personas Privadas de la Libertad (PPL) presentes en el momento del requerimiento.

4. La demás conforme al desarrollo del objeto contractual y normas vigentes.

Lo anterior responde a la naturaleza fluctuante e indeterminada de la población privada de la libertad (PPL), la cual está sujeta a la dinámica operativa de capturas y situaciones de orden público. En consecuencia, el número de beneficiarios podrá variar (aumentar o disminuir) durante la ejecución. Por tal razón, el suministro de las 1563 raciones se proyecta para un periodo de tres (3) meses o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. La fluctuación diaria será reportada oficialmente por la Estación de Policía al supervisor del contrato y al contratista, para el respectivo control de entregas y facturación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Ver Anexo 7 Especificaciones Técnicas Minuta Patrón, la cual hace parte integral del estudio previo y del presente documento.

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO:

1. Preparar y realizar la entrega de mil quinientas sesenta y tres (1563) raciones alimentarias totales —distribuidas en quinientas veintiún (521) raciones de desayuno, quinientas veintiún (521) de almuerzo y seiscientas quinientas veintiún (521) de cena—, destinadas a la Población Privada de la Libertad (PPL) en el centro de detención transitoria del Municipio de Aguazul. La ejecución se realizará durante un periodo de TRES (3) MESES o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. Las raciones deberán ceñirse estrictamente a la tabla de composición nutricional (minuta patrón) anexa y a los requerimientos diarios de cantidad reportados por la Estación de Policía Municipal.

2. Presentar informes de avance de ejecución y un informe final consolidado (en medio magnético y físico), que contengan el detalle de las actividades realizadas. Cada informe deberá estar soportado obligatoriamente por: - Planillas de entrega diaria: Debidamente diligenciadas y firmadas por el custodio o personal policial de turno que recibe las raciones, donde se especifique: fecha, tipo de servicio (desayuno, almuerzo o cena) y cantidad de raciones entregadas. - Órdenes de pedido/servicio: certificación expedida por el comandante de la Estación de Policía donde conste la cantidad de raciones entregadas dentro del periodo. - Registro fotográfico: Fotografías a color que evidencien la calidad de los alimentos, el cumplimiento de la minuta patrón y las condiciones de los recipientes al momento de la entrega.

3. Certificación mensual emitida por el comandante de la Estación de Policía o su delegado, en la que conste que el suministro de las raciones se realizó conforme a las especificaciones técnicas, gramajes de la minuta patrón, condiciones de inocuidad y horarios establecidos en el contrato.

Lo anterior responde a la naturaleza fluctuante e indeterminada de la población privada de la libertad (PPL), la cual está sujeta a la dinámica operativa de capturas y situaciones de orden público. En consecuencia, el número de beneficiarios podrá variar (aumentar o disminuir) durante la ejecución. Por tal razón, el suministro de las 1563 raciones se proyecta para un periodo de tres (3) meses o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. La fluctuación diaria será reportada oficialmente por la Estación de Policía al supervisor del contrato y al contratista, para el respectivo control de entregas y facturación.

OBLIGACIONES: En desarrollo de la contratación a ejecutar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a ejecutar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Llevar un control de cada una de las entregas de las raciones conforme a las órdenes de servicios emitidas por la Comandante de la Estación de Policía del Municipio de Aguazul

2. Los alimentos preparados y entregados deben fomentar buenos hábitos alimentarios, deberá ofrecer menú variado, conforme a la tabla de composición nutricional alimentaria, su preparación debe ser moderada en condimentos, especias, sal y dulce, debiendo utilizar aceite vegetal poco saturado.

3. Se debe garantizar la inocuidad de las raciones alimenticias además de garantizar las buenas prácticas de preparación a fin de evitar cualquier tipo de contaminación de las raciones.

4. Deberá presentar cada ración en condiciones óptimas y agradables para su consumo.

5. Los ingredientes alimentarios de preparación de las raciones, deben ser sometidos a prácticas que garanticen su conservación para el óptimo consumo.

6. Atender todos los requerimientos técnicos para el transporte, cargue y descargue de las raciones alimentarias, objeto del contrato.

7. Entregar a domicilio las raciones, de acuerdo a los requerimientos realizados por el comandante de la Estación de Policía del Municipio; quien debe indicar el número de raciones, y hora a ser entregadas.

8. El contratista tomará las medidas pertinentes para la protección, almacenamiento y conservación de los alimentos y demás productos, lo cual no causarán costos para el Municipio.

9. Suministrar los diferentes elementos que se requieran para el buen servicio y los demás elementos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

10. El inmueble en el que se preparen las raciones alimentarias, deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Aguazul Casanare, el cual debe contar con bodega para almacenamiento de alimentos, área administrativa, refrigeradores, y el manejo de cocina necesario.

11. Mantener vigente las certificaciones y dar cumplimiento a las prácticas de calidad, control y demás, conforme a las directrices emitidas por el INVIMA y Secretaría de Salud competente.

12. Contar con el recurso humano y físico que se requiera para el buen desarrollo de la prestación del servicio del suministro de las raciones alimentarias.

13. Acatar las observaciones que le formule la supervisión.

14. Informar al supervisor del contrato, las situaciones que se presenten, a partir de la cual, no se pueda ejecutar el contrato.

15. El personal que manipule, prepare y empaque las raciones, debe estar certificado en manipulación de alimentos, por una entidad, con las competencias correspondientes.

16. Realizar los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, si corresponde.

17. El contratista deberá llevar el control del suministro de raciones con las órdenes de suministro emitidas por el comandante de la Estación de Policía del Municipio de Aguazul, con el fin de llevar el registro de los servicios requeridos (desayuno, almuerzo o cena) y posterior presentación en los informes de Actividades.

18. Garantizar que, durante el proceso de preparación de los tiempos de comida y servicio de las mismas, se deberán aplicar todos los requisitos higiénicos sanitarios necesarios, con el fin de prevenir la contaminación cruzada.

19. El personal operativo deberá cumplir con las medidas de protección estipuladas en el artículo 15 del decreto 3075 de 1997; con ello el contratista debe contar con la dotación mínima necesaria (bata, cubre cabello, guantes y tapabocas), y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación

20. El contratista se obliga expresamente a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, garantizando que un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se destine a la adquisición de alimentos e insumos agropecuarios comprados directamente a pequeños productores locales y/o a

productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) del municipio de Aguazul, Casanare

21. Los demás acordes al cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir el cumplimiento del objeto contractual.

2. Contar con la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente contrato.

3. Realizar el pago correspondiente, conforme a la cláusula respectiva.

4. Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la consecución del objeto de este contrato.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.20.1.1.3. del decreto 248 de 2021, Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, la supervisión deberá vigilar que el contratista adquiera localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

6. Garantizar el levantamiento de información de los indicadores sectoriales así como la salvaguarda de los mismos en sistemas de información institucionales con el objeto de evidenciar el impacto de la ejecución del proceso y su disposición para la formulación y/o ajuste de políticas públicas del sector de seguridad y convivencia en el municipio de Aguazul Casanare.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaria de despacho de la Secretaría de Gobierno, conforme lo señalado en la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026 expedida por el municipio de Aguazul, "Por medio de la cual se adopta la versión No. 3 del Manual de Contratación de la Administración Municipal", Así mismo como lo indica en el Parágrafo del Artículo Primero de la misma Resolución, El manual de supervisión e interventoría adoptado mediante Resolución No. 469 del 13 de diciembre de 2024 continua vigente y la Ley 1474 de 2011.

GARANTIAS: Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200–9.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto del contrato.

PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta o comunicación de aceptación de la oferta en el www.colombiacompra.gov.co.

LIQUIDACIÓN: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la Secretaria de despacho de la Secretaria Gobierno procederá a liquidar el presente contrato dentro de los seis (06) meses siguientes a la finalización del contrato o vencimiento del plazo contractual de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. El Municipio suscribirá acta de liquidación en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL (LA) CONTRATISTA y las actividades ejecutas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución:

1. Perfeccionamiento.

2. Publicación de la aceptación de la oferta en el www.colombiacompra.gov.co.

3. Registro presupuestal.

4. Pago Estampilla Pro-Adulto Mayor y Pro Cultura y en efecto a las que haya lugar conforme al Estatuto de Renta Municipal.

5. Constitución de las garantías por parte del contratista y Aprobación de las mismas por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

6. Suscripción acta de inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores.

DATOS DE CONTACTO: Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes: La doctora **SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS** en calidad

de Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno, Teléfono (608) 6384000 - EXT. 312 / correo gobierno@aguazul-casanare.gov.co , quien ejercerá la Supervisión.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio del contrato que llegare a celebrarse, la ciudad de Aguazul Departamento de Casanare.

SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.

Aprobó: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretaria De Despacho - SECRETARIA GOBIERNO

Revisó: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ
Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica